



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 22 de enero de 2026 de la servidora Estela Calixto Pérez; la Nota N° D000012-2026-CONADIS-UFCAT del Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial; el Correo Electrónico de fecha 10 de febrero de 2026 del Personal de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos; el Correo Electrónico de fecha 12 de febrero de 2026 de la servidora Estela Calixto Pérez y el Informe N° D000043-2026-CONADIS-ORH-CLBA de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 63 de la Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad, establece que el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (CONADIS), es el órgano especializado en cuestiones relativas a la discapacidad, constituido como un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables con autonomía técnica, administrativa, de administración, económica, financiera y constituye pliego presupuestario;

Que, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad (RIS CONADIS), aprobado con Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N° D000077-2024-CONADIS-GG, respectivamente, establece que las licencias constituyen la autorización otorgada a el/la servidor/a civil para ausentarse de la prestación de servicios en el CONADIS, a partir de un (01) día de jornada laboral y de manera ininterrumpida; clasificándolas en licencias con goce de remuneración y licencias sin goce de remuneración

Que, el literal f) del numeral 39.1 del artículo 39 del RIS CONADIS, establece la licencia con goce de remuneración por fallecimiento del cónyuge, conviviente, hijo/a (s), madre, padre o hermano/a (s) y se concede a él/la servidor/a civil hasta por un periodo de cinco (05) días hábiles, cuando éste se produzca en la localidad del centro de labores del/ de la servidor/a civil, pudiendo ser ampliada a tres (3) días más si el fallecimiento se produce fuera del lugar de prestación de servicio del/la servidor/a civil, el mismo que se contabiliza desde el día del fallecimiento; y, la acreditación del deceso deberá realizarse el primer día hábil de retorno al trabajo;

Que, asimismo, el numeral 39.3 de artículo 39 del RIS CONADIS señala que, Todas las licencias con goce de remuneraciones y sin goce de remuneraciones, contempladas en el presente Reglamento o las que se establezcan por dispositivo legal, se formalizarán mediante acto resolutivo de la Oficina de Recursos Humanos, salvo la que pudiera solicitar el/la Director/a I de la Oficina de Recursos Humanos, que corresponde ser aprobada por Resolución de Gerencia General;



Que, a través de la Carta S/N de fecha 22 de enero de 2026, la servidora Estela Calixto Pérez solicita el trámite la licencia con goce de haber por fallecimiento de su hermana, la Sra. Olga Calixto Perez, acaecido el día 13 de enero de 2026, en el domicilio ubicado en la Calle Buenos Aires S/N del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huanuco, según consta en el Acta de Defunción que adjunta; asimismo, informa que desde el 14 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2026, se encontró haciendo uso de la licencia;

Que, con Nota N° D000012-2026-CONADIS-UFCAT de fecha 10 de febrero de 2026, el Coordinador de la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial traslada a la Oficina de Recursos Humanos la solicitud de licencia de la servidora Estela Calixto Perez para su atención;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 10 de febrero de 2026, el Personal de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos del Conadis informa la inasistencia de la servidora Estela Calixto Perez, desde el día 14 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026;

Que, por Correo Electrónico de fecha 12 de febrero de 2026, la servidora Estela Calixto Pérez remite las partidas de nacimiento de ella y su difunta hermana Olga Calixto Perez para acreditar el entroncamiento familiar;

Que, con Informe N° D000043-2026-CONADIS-ORH, de fecha 12 de febrero de 2026, la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos concluye, entre otros que, "La servidora Estela Calixto Pérez tiene derecho a ocho (08) días hábiles de licencia con goce de remuneración, por el fallecimiento de su hermana, la Sra. Olga Calixto Perez, acaecido el 13 de enero de 2026, en el domicilio ubicado en la Calle Buenos Aires S/N del distrito de Pillco Marca, provincia y departamento de Huánuco, según consta en el Acta de Defunción que adjunta, la cual se ubica fuera de la circunscripción de su centro de labores, esto es, en la provincia y el departamento de San Martín; sin embargo, la misma se efectivizó por el plazo de seis (06) días hábiles desde el 14 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2026, conforme indica la referida servidora, corroborado por el Personal de Control de Asistencia de la Oficina de Recursos Humanos del Conadis; por lo que, habiendo decidido la servidora tomar solamente seis (06) días hábiles de licencia, resulta oportuno otorgar la licencia a través de un acto resolutivo de la Directora I de la Oficina de Recursos Humanos, con eficacia anticipada a partir del día 14 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026, (...);"

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, establece que *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, asimismo, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, *"El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros"*;



Que, por lo expuesto, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe la licencia antes señalada, con eficacia anticipada desde el día desde el 14 de enero de 2026 hasta el 21 de enero de 2026;

Con la visación de la Especialista Jurídico III de la Oficina de Recursos Humanos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; y, el Reglamento Interno de los/as servidores/as civiles del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad, aprobado mediante Resolución de Secretaría General N° 004-2021-CONADIS-SG, modificado con Resolución de Secretaría General N° 009-2021-CONADIS-SG y Resolución de Gerencia General N°D000077-2024-CONADIS-GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el otorgamiento de licencia con goce de remuneración a la servidora Estela Calixto Pérez, Auxiliar de Articulación Territorial en Discapacidad - Región San Martín para la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial de la Dirección de Promoción, Registro e Intervención para las Personas con Discapacidad, por el fallecimiento de su hermana la Sra. Olga Calixto Perez, con eficacia anticipada desde el día 14 de enero de 2026 al 21 de enero de 2026.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución a la servidora señalada en el artículo precedente, a la Dirección de Promoción, Registro e Intervención para las Personas con Discapacidad, a la Unidad Funcional de Coordinación y Articulación Territorial y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, (<https://www.gob.pe/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
VIOLETA SOLEDAD REYNA LOPEZ
DIRECTORA I (e)
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS
Consejo Nacional para la Integración de la Persona
con Discapacidad – CONADIS